



### Resolución Rectoral N° 0470-2024-UNAP Iquitos, 26 de abril de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 277-2024-OPP-UNAP, presentado el 26 de abril de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024 con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, para financiar, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo;

Que, el numeral 99.2 del artículo 99 de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación; a propuesta de este último; el mismo que se publica hasta el 26 de abril de 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2024-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220; además, establece que la bonificación especial para el docente investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas, estando su pago sujeto a las condiciones o disposiciones establecidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención el monto mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador será de acuerdo al siguiente detalle:

Docente ordinario	Bonificación especial para el docente investigador S/
Principal a tiempo completo / Principal a dedicación exclusiva	4 034.91
Asociado a tiempo completo / Asociado a dedicación exclusiva	2 585.25
Auxiliar a tiempo completo / Auxiliar a dedicación exclusiva	2 384.50

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-2024-EF, señala que corresponde a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los literales a), b), c), d) del artículo 3, así como las condiciones de percepción establecidas en el artículo 4 del citado Decreto Supremo, y remitir a las universidades públicas el listado preliminar de beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2024-EF, autorizan una Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana hasta por la suma de S/544,188.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles), para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del Docente Investigador durante el año fiscal 2024, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2024-EF, de acuerdo a los montos de los recursos autorizados en el Anexo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1;

Que, en consecuencia corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del citado **Decreto Supremo N° 060-2024-EF**. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 070-2020-EF;





### Resolución Rectoral N° 0470-2024-UNAP

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobados mediante Decreto Supremo N° 060-2024-EF que autoriza la Transferencia de Partidas, hasta por la suma de **S/544,188.00** (Quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho y 00/100 soles), para financiar el pago de la **Bonificación Especial del Docente Investigador** por el periodo de marzo a diciembre 2024; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, que se detalla a continuación:

EGRESOS		En soles
Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	544,188.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>544,188.00</b>

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

#### ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2024-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL